

0000001

Notaría 4ta.



NOTARIA  
CUARTA

ESCRITURA N°.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES

018280

Notaría Cuarta  
Cajon - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:  
NELPACS SYSTEM CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

NELSON ESTEBAN SALGADO REYES

Y

PABLO CASTILLO DE LA ROSA

CAPITAL: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

L.C.A. /

En ésta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes trece de septiembre del año dos mil once, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparece por una parte la señora NORA CECILIA HEREDIA ARROYO, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor NELSON ESTEBAN SALGADO REYES, conforme el poder general que se adjunta como habilitante, y por otra parte el señor PABLO CASTILLO DE LA ROSA, de estado civil

casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de Las siguientes cláusulas. ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, la señora NORA CECILIA HEREDIA ARROYO, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor NELSON ESTEBAN SALGADO REYES, conforme el poder general que se adjunta como habilitante, y por otra parte el señor PABLO CASTILLO DE LA ROSA, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, capaces para contratar y poder obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en manifestar su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se sujetará a las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará NELPACS SYSTEM CIA. LTDA. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio

NOTARIA  
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

principal es la ciudad de Quito, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO CUARTO- OBJETO SOCIAL.- a) Comercialización de toda clase de suministros de Oficina; b) Comercialización y distribución de equipos y repuestos, accesorios, nuevos, destinados a equipos electrónicos y de computación; c) Prestar servicios de Asistencia contable; d) Elaboración y capacitación, mediante cursos de computación básica y avanzada; e) Compra, venta y distribución de Software, arreglo de sistemas tales como la ejecución de procesamiento de datos, análisis, diseño, aplicación, operación y comercialización de sistemas de computación; asesoría técnica en utilización y selección de equipos y programas, f) Compra, venta, importación y comercialización de equipos de software, partes y piezas tecnología informática y productos informáticos, de telecomunicación; g) Compraventa importación y comercialización de equipos y programas necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Para el cumplimiento de objeto Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos, civiles, mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su actividad, podrá actuar a través de su representante legal como mandante o mandatario, y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. ARTÍCULO

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS ~~DÓLARES~~, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00), participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
NELSON ESTEBAN SALGADO REYES	\$200,00 ✓	\$200,00 ✓	200 ✓
PABLO CASTILLO DE LA ROSA	\$200,00 ✓	\$200,00 ✓	200 ✓
TOTAL	\$400,00 ✓	\$400,00 ✓	400 ✓

ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en la que conste el número de participaciones que le corresponda por su aporte. ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier momento, cuando fuere

NOTARIA  
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo tratar únicamente los asuntos incluidos en el orden del día.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a junta General de Socios, las realizará el Presidente de la Compañía mediante nota escrita con ocho días de anticipación por lo menos y dirigida al domicilio señalado por el socio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General de Socios, pueda instalarse a deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de socios, se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones de Junta se tomarán por mayoría de votos del capital social de los Socios presentes en la Junta.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, La junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que todos los socios se encuentren presentes o debidamente representados y por unanimidad resuelvan la celebración de la Junta, para tratar los asuntos que así resuelvan, debiendo en todo caso los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. No obstante de cualquier socio podrá manifestar

su posición a tratar asuntos sobre los cuales se considere insuficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de este, por el socio que decida la Junta Actuará como secretario el Gerente General o quien hiciere sus veces. Las actas de las juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente conforme lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO TERCERO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Los Estatutos, las Resoluciones o acuerdos de la Junta General; b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus correspondientes remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general, los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la creación o supresión de sucursales o agencias que estime necesarias; f) Acordar el aumento de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la compañía; g) Modificar el estatuto social; h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la compañía; i) Autorizar a los Administradores de la Compañía, egresos que sobrepasen de mil dólares; j) Consentir en la sesión de las



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

participaciones sociales; k) Excluir socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Compañías; l) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; m) Autorizar al Presidente y/o Gerente General otorguen poderes generales; n) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será socio de la misma, será designado por La Junta General por dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes a) Convocar, presidir o dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión del Gerente General de la Compañía; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Socios conjuntamente con el secretario; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones de titular o la Junta General designe un nuevo Gerente General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; g) las demás que confieran la ley de Compañías, los Estatutos y la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, no requiere ser socio de la Compañía, durará dos

2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- Sus principales deberes y atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la

Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía b) Realizar todos los actos de administración

diarias de las actividades de la Compañía, ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o Contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato

social, como las que pudieren señalar la junta General de Socios; c) Presentar a consideración de la Junta General

de Socios el presupuesto de gastos de operación anual; d)

Someter a consideración de la Junta General de Socios,

los estados financieros del ejercicio económico anual y

un informe relativo a la Gestión cumplida a nombre y en

Representación de la Compañía; e) Someter a consideración

de la Junta General de Socios, las recomendaciones que

creyere convenientes para la mejor marcha de La Compañía;

f) Nombrar y remover el personal de la Compañía y fijar

sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa

resolución de la Junta General de Socios; g) Constituir

factores de Comercio con la autorización de la Junta

General de Socios, con las atribuciones que considere

convenientes y removerles cuando se estime el caso, así

como designar apoderados especiales de la Compañía,

cuando lo requiere la ocasión, h) Dirigir, supervisar y

manejar la contabilidad y más registros de control,

libros sociales, el archivo de la empresa y La

R.L



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000005

correspondencia; así como velar por la conservación; i) Actuar en calidad de secretario de las Juntas Generales de Socios; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios y del Presidente; k) Cuidar y responder por los bienes, valores y activos de la Compañía; l) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde y le impone la Ley, los Estatutos y la Junta General de Socios, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO

VIGÉSIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, observando en todo caso el porcentaje de participación de cada uno. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causales de liquidación y disolución las disposiciones legales contempladas en la Ley de Compañías, además de la resolución de la Junta General de Socios, tomadas con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.- No habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ella, la

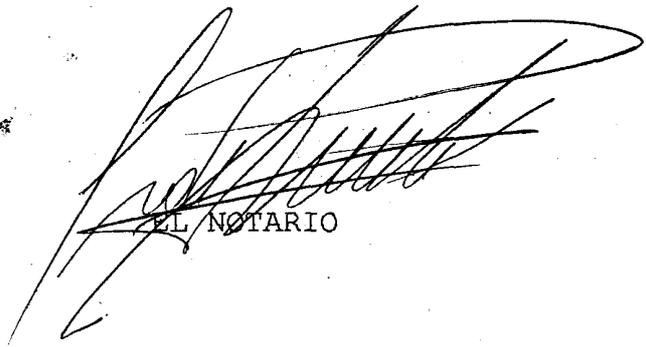
Junta General de Socios nombrará el liquidador de acuerdo con la Ley de Compañías con atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los Estatutos. DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere preciso en estos Estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rige a esta clase de empresas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los Socios fundadores en observancia de lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías resuelve designar Presidente al Señor NELSON ESTEBAN SALGADO REYES y Gerente General al señor PABLO CASTILLO DE LA ROSA, debiendo una vez inscrita la presente escritura pública de constitución extenderse los respectivos nombramientos para su inscripción. SEGUNDA.- Por unanimidad nombran y facultan a la Doctora Glenda Cristina Arévalo Muñoz, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución de la Compañía e inscripción en el Registro Mercantil, e inclusive obtenga del Servicio de Rentas Internas el correspondiente Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo, y ley necesarias para la plena validez de este instrumento público que tenemos a bien realizar de manera libre y voluntaria. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documento anexos y habilitantes que se incorpora queda

NOTARIA  
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Doctora Glenda Cristina Arévalo Muñoz, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número: doce mil doscientos sesenta y siete, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
NORA CECILIA HEREDIA ARROYO  
C.C. 171060191-3

  
PABLO CASTILLO DE LA ROSA  
C.C. 171287132-4

  
EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIONAL  
N.º 171966191-3

APellidos y Nombres: **HEREDIA ESTERAN SACRADO REYES**

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-15  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casado  
**NELSON ESTERAN SACRADO REYES**

Notario: **Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

INSTRUCCION: SECUNDARIA  
PROFESION: EMPLEADO PARTICULAR  
V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: **HEREDIA SILVIO AMADO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ARROYO ESTHERIA RACON**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
2010-04-30  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-30

Notario: **Lider Moreta Gavilanes**

13-9-2011

C/

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIONAL  
N.º 171287132-4

APellidos y Nombres: **CASTILLO DE LA ROSA PABLO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-31  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
**ANDRÉS AMBULDO**

Notario: **Lider Moreta Gavilanes**

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION/OCUPACION: ENO. SISTEMAS E INFORMACION

APellidos y Nombres del Padre: **CASTILLO GARCIA JOSE ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **DE LA ROSA ROSA DEL ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
2010-11-29  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-29

Notario: **Lider Moreta Gavilanes**

C/

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 137-0036  
CÉDULA: 1712871324

**CASTILLO DE LA ROSA PABLO**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
GIMBACALLE ZONA  
PARROQUIA

Notario: **Lider Moreta Gavilanes**  
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 055-0083  
CÉDULA: 1710601913

**HEREDIA ARROYO NORA CECILIA**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
GIMBACALLE ZONA  
PARROQUIA

Notario: **Lider Moreta Gavilanes**  
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuanto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito el 3 SET. 2011

*[Handwritten Signature]*

0000007

Notaría 4ta.



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito Ecuador

ESCRITURA N°.- 017253

PODER GENERAL  
OTORGADO POR:  
NELSON ESTEBAN SALGADO REYES

A FAVOR DE:  
NORA CECILIA HEREDIA ARROYO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI DOS COPIAS  
L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y cinco de agosto del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete, guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparece el señor NELSON ESTEBAN SALGADO REYES, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración del presente poder general el señor NELSON ESTEBAN SALGADO REYES, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: OBJETO: MANDATO.-** El compareciente señor NELSON ESTEBAN SALGADO REYES, mediante el presente Instrumento Público, tiene a bien conferir, poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora NORA CECILIA HEREDIA ARROYO, para que a nombre y en representación de su Poderdante realice los siguientes actos y contratos: a) Pueda comparecer a nombre de su poderdante ante cualquier institución pública o privada, con el fin de obtener cualquier documento personal del poderdante. b) Pueda administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, también adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a favor del poderdante, así como también podrá dar en venta, los bienes de propiedad del mandante. c) Pueda suscribir cualquier clase de contratos, sean estos públicos o privados, ante cualquier funcionario, autoridad, institución o con personas particulares, tratándose de escrituras públicas podrá comparecer ante un Notario Público a suscribir las mismas; contratos tales como de compra, venta, adjudicación, constitución y cancelación de hipotecas, mutuos hipotecarios, hipotecas abiertas, cesión de derechos y acciones, particiones, comodatos, aclaratorias, rectificatorias, ampliatorias, ratificatoria, modificatorias, así mismo podrá realizar cualquier otro acto que tenga relación con el saneamiento de los bienes inmuebles, como cancelar hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen, como homónimos, que pesen o llegaren a pesar sobre los bienes de propiedad del poderdante, pudiendo suscribir los respectivos instrumentos públicos o privados que se requiera ante Notario público, Juez, Municipios, o cualquier otra entidad pública o privada. d) La mandataria podrá celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, trabajo, entre otros, respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante,

NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

cancelando los correspondientes impuestos, de ser necesarios en cada caso, así como también dar por terminado los respectivos contratos de arrendamiento, para lo cual podrá comparecer ante cualquier juzgado de inquilinato y suscribir los escritos necesarios. e) La mandataria a nombre de su poderdante podrá manejar las cuentas de ahorros, corrientes, pólizas de inversión o de captación, tarjetas de crédito de propiedad del mandante, a nivel nacional, en las que podrá solicitar a nombre de su poderdante préstamos, créditos, sobregiros, concediendo en caución para tales efectos los bienes muebles o inmuebles del poderdante, cauciones que pueden ser hipotecaria, prendaria, personal o de cualquier otra índole; así como consultar saldos, retirar o tramitar documentos, lo único que no podrá hacer es retirar dinero de las mencionadas cuentas. f) La mandataria a nombre de su poderdante podrá intervenir en cualquier clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales, entre otros, así como también en la constitución de cualquier clase de empresas o compañías permitidas por las leyes ecuatorianas, para lo cual podrá suscribir cualquier documento requerido tanto en las instituciones públicas como privadas, a nivel nacional, apertura de cuentas de integración, patentes, suscribir escrituras de constitución, afiliación a la respectiva cámara; solicitar el Registro Unico de Contribuyentes; g) La mandataria podrá representarle en la compañía constituida, con el respectivo derecho de voz y voto, pudiendo representarle en cualquier acto. h) La mandataria a nombre de su poderdante podrá intervenir sea como actor o demandado en cualquier clase de juicios y en las instancias que sean, suscribiendo los escritos de demandas contestándolas o allanándose a las mismas, juicios estos que pueden ser civiles, penales, ejecutivos, es decir de letras de cambio o pagarés a favor del poderdante,

laborales, administrativos, de inquilinato, mercantiles, de tránsito, de niñez y adolescencia, o de cualquier otra clase o naturaleza, suscribiendo el o los documentos que para cada caso sean necesarios. i) La mandataria a nombre de su poderdante, podrá comparecer ante cualquier Juzgado de la Niñez y Adolescencia o Notaría del país y solicitar la autorización de salida del país del hijo del poderdante, el menor de edad ESTEBAN ANDRE SALGADO HEREDIA, para lo cual podrá suscribir cualquier escrito que se requiera; así mismo podrá comparecer ante la Dirección General de Migración y Extranjería y solicitar la autorización de salida del país, requerir los respectivos pasaportes del mentado menor y demás documentos necesarios. Así mismo la mandataria podrá representarle al hijo del poderdante el menor ESTEBAN ANDRE SALGADO HEREDIA, en instituciones educativas, públicas o privadas y otras. j) La mandataria queda facultada por su poderdante para que de una manera total o parcial delegue el presente mandato a favor de una persona de su entera confianza; y, para efectos de procuración judicial, La mandataria podrá designar a un abogado en libre ejercicio profesional, pero única y exclusivamente para efectos de la procuración judicial de conformidad con la ley. **TERCERA.-** La mandataria para el cabal cumplimiento del presente mandato queda investida de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente Instrumento Público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Doctora Glenda Cristina Arévalo Muñoz, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

matrícula número: doce mil doscientos sesenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NELSON ESTEBAN SALGADO REYES  
C.C. 1709609588

*[Large handwritten signature]*  
EL NOTARIO

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA CIUDADANA

170960958-B

Notaría 4ta



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / DEURACIÓN ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALGADO NELSON VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES MARIETA NOHEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-08

FECHA DE EXPIRACION 2021-01-08

APELLIDOS Y NOMBRES

SALGADO REYES NELSON ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

BARBAZANO

PARROQUIA SAN FRANCISCO

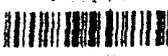
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

NOMBRES MORA CECILIA HEREDIA ARROYO

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



25.8.2011

*[Firma manuscrita]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0045  
NÚMERO

1709609583  
CÉDULA

SALGADO REYES NELSON ESTEBAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

VILLA FLORA  
PARROQUIA

ZONA

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en... UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 25 AGO. 2011

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS UTILIZANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de agosto del año dos mil once.



DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO  
DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382455  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AREVALO MUNOZ GLENDA CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2011 10:38:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NELPACS SYSTEM CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 08 de septiembre del 2011  
Mediante comprobante No. 151876457, el (la) Sr. DRA GLENDA AREVALO  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00  
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de  
NELPACS SYSTEM CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.
1	NELSON ESTEBAN SALGADO REYES	200.00
2	PABLO CASTILLO DE LA ROSA	200.00
<b>TOTAL</b>		

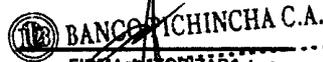
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

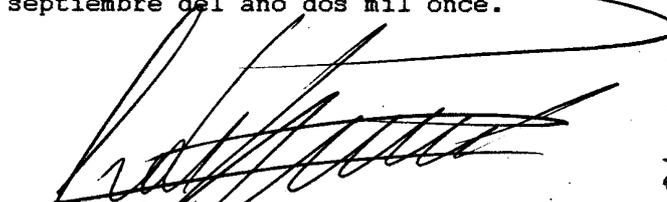
Atentamente,



.....FIRMA AUTORIZADA.....  
Carla Becard Cortes  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia Alameda

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN  
Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador





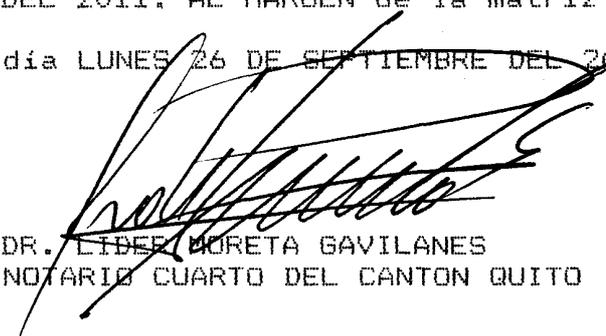
NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0003011

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004150 DE 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA denominada NElfacs SYSTEM CIA. LTDA..., otorgada ante mi el 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de septiembre de 2.011, bajo el número **3340** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NELPACS SYSTEM CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1892**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043276**.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.II.DJC.Q.11.

31438

Quito, 13 de diciembre del 2011

Señores  
**BANCO PICHINCHA**

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NELPACS SYSTEM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**